

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 30/11/2016, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se aprueba para el ejercicio 2016 la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del inicio de la actividad de las personas emprendedoras en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 324528. [2016/13160]

Extracto de la Resolución de 30/11/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se aprueba para el ejercicio 2016 la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del inicio de la actividad de las personas emprendedoras en Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 324528

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, cuando se establezcan como personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia y cumplan los requisitos recogidos en la base tercera de la Resolución.

Segundo. Objeto e inversiones subvencionables.

El objeto de la resolución es aprobar y efectuar, para el ejercicio 2016, la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del inicio de la actividad de las personas emprendedoras en Castilla-La Mancha.

A efectos de esta convocatoria se entiende por inicio de actividad, el período comprendido entre los tres meses previos al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en la mutualidad establecida por el colegio profesional, y los doce meses siguientes a dicha alta. Si debido a la retroacción de los efectos del alta en el RETA al primer día de cada mes, el interesado no pudiera acceder a la subvención, se entenderá por fecha de alta la que figure como fecha de inicio de la actividad.

Serán subvencionables los gastos derivados del inicio de actividad económica de las personas emprendedoras, hasta el límite recogido en el punto cuarto, por los siguientes conceptos:

- Cotizaciones al RETA o mutualidad.
- Gastos necesarios para obtener la financiación de proyectos, entre otros formalización, estudio y constitución de préstamos o avales.
- Honorarios de notario y registrador.
- Tasas y licencias municipales.
- Publicidad, marketing, página web y posicionamiento web.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 23/11/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del inicio de la actividad de las personas emprendedoras en Castilla-La Mancha.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

El importe del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previsto es de 7.730.000, que se imputarán a la partida presupuestaria 19080000/G322B/4761^a.

Las cuantías de la subvención son:

Para proyectos de emprendimiento promovidos por hombres: un máximo de 3.000 euros. Dicha cuantía se incrementará a 3.600 euros cuando el proyecto emprendedor sea promovido por un hombre con discapacidad.

Para proyectos de emprendimiento promovidos por mujeres: un máximo de 4.000 euros. Dicha cuantía se incrementará a 4.800 euros, cuando el proyecto emprendedor sea promovido por una mujer con discapacidad.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el DOCM y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo, en el modelo que figura como Anexo I.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Toledo, 30 de noviembre de 2016

La Directora General de Programas de Empleo
ELENA CARRASCO VALERA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Mediante Orden de 23 de noviembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento del inicio de la actividad de las personas emprendedoras en Castilla-La Mancha.

Dicha orden tiene como finalidad promover el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, compensando los gastos de inicio de actividad a los que se enfrenta toda persona emprendedora.

La disposición final primera de la citada orden, autoriza a la persona titular de la Dirección Competente en materia de empleo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma, así como para efectuar las correspondientes convocatorias.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará mediante el régimen simplificado de concurrencia, establecido en el artículo 75 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/002, de 19 noviembre.

Por todo ello, procede aprobar y efectuar, para el ejercicio 2016, la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del inicio de la actividad de las personas emprendedoras en Castilla-La Mancha, que se resolverá con arreglo a las bases reguladoras de la Orden de 23 de noviembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y las siguientes Disposiciones:

Primera. Objeto y régimen de concesión.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar y efectuar, para el ejercicio 2016, la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del inicio de la actividad de las personas emprendedoras en Castilla-La Mancha.

2. A los efectos de la presente convocatoria se entiende por inicio de actividad, el período comprendido entre los tres meses previos al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), o en la mutualidad que tenga establecida el correspondiente colegio profesional, y los doce meses siguientes a dicho alta. En este sentido, se considerará la fecha real de alta en el fichero de afiliación de la Tesorería General de la Seguridad social RETA o, en su caso, en la mutualidad que corresponda. No obstante, si debido a la retroacción de los efectos del alta en el RETA al primer día de cada mes, el interesado no pudiera acceder a la subvención, se entenderá por fecha de alta la que figure como fecha de inicio de la actividad.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen simplificado de concurrencia, en cuanto que por la naturaleza y características de las mismas, no puede establecerse otro criterio de prelación

entre ellas que no sea el temporal, siendo tramitadas y resueltas conforme se vayan presentando las solicitudes, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Segunda. Bases reguladoras.

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria están previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del inicio de la actividad de las personas emprendedoras en Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 231, de 28 de noviembre de 2016.

2. Habida cuenta de la cofinanciación de estas ayudas por parte del Fondo Social Europeo, las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además, por la siguiente normativa europea:

a) Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

b) Reglamento (UE) n° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1081/2006 del Consejo.

Tercera. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, cuando se establezcan como personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que hayan causado alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, dentro del período comprendido desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2016, y en todo caso, antes de presentar la solicitud de subvención.

b) Que hayan figurado inscritos como demandantes de empleo, no ocupados, en el día anterior a la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Que en el momento de presentar la solicitud, realicen la actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

d) Que la actividad emprendedora no supere los parámetros de microempresa. A los efectos previstos en esta convocatoria, se define como microempresa a aquella empresa que, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ocupe a menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los dos millones de euros.

e) Que la actividad emprendedora que se inicia no esté encuadrada en los sectores agrario, ganadero o forestal.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

g) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resultasen obligados a ello.

h) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

i) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

j) En el caso de que el solicitante sea una persona con discapacidad, tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

k) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Los trabajadores autónomos o por cuenta propia podrán ser beneficiarios cuando formen parte de comunidades de bienes o sociedades civiles, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.

3. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria:

- a) Los socios de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales.
- b) Los autónomos colaboradores.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con el Anexo I que se incorpora a la presente resolución, aportándose la documentación preceptiva que figura en el apartado "Documentación" de dicho Anexo I.

Cuarta. Subvenciones de "mínimis".

1. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de "mínimis" y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de "mínimis".

2. Según dicho Reglamento las ayudas totales de mínimis obtenidas por una empresa durante un período de tres años fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. De igual manera, en cuanto a las operaciones de transporte de mercancías por carretera, se establece un límite de 100.000 euros durante tres ejercicios fiscales. Asimismo, las ayudas totales de "mínimis" obtenidas por una empresa que presta servicios de interés económico general durante un período de tres años fiscales no deberán exceder de 500.000 euros.

En caso de superar esta cantidad, la persona beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

3. El Reglamento de mínimis no es de aplicación a las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura; empresas que operen en la transformación y comercialización de los productos agrícolas; actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, a la ayuda subordinada al uso de bienes nacionales con preferencia sobre los bienes importados; empresas activas en el sector del carbón; y a la ayuda concedida a empresas en crisis.

Quinta. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

1. Son gastos subvencionables, los derivados del inicio de la actividad económica de las personas emprendedoras, hasta el límite de cuantía de subvención establecido en el apartado 3 de esta disposición, por los siguientes conceptos:

- a) Cotizaciones al RETA o mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- b) Gastos necesarios para obtener la financiación de proyectos, entre otros los de formalización, estudio y constitución de préstamos o avales.
- c) Honorarios de notario y registrador.
- d) Tasas y licencias municipales.
- e) Publicidad, marketing, página web y posicionamiento web.

En ningún caso serán subvencionables los servicios de gestoría administrativa y de asesoría fiscal, laboral y contable.

2. Los gastos serán subvencionables siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado y pagado íntegramente dentro del plazo establecido en el apartado 2 de la disposición primera.

3. Se establecen las siguientes cuantías de subvención:

- a) Para proyectos de emprendimiento promovidos por hombres: un máximo de 3.000 euros. Dicha cuantía se incrementará a 3.600 euros cuando el proyecto emprendedor sea promovido por un hombre con discapacidad.

b) Para proyectos de emprendimiento promovidos por mujeres: un máximo de 4.000 euros. Dicha cuantía se incrementará a 4.800 euros cuando el proyecto emprendedor sea promovido por una mujer con discapacidad.

Sexta. Financiación.

1. El importe del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previsto para esta convocatoria asciende a 7.730.000 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 19080000/G322B/4761A, Fondo 0000000040, PEP JCCM/0000020370.

2. La cuantía total máxima podrá incrementarse, a la vista de las solicitudes presentadas y del crédito disponible, previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de las subvenciones sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que, en su caso, resulte del incremento, deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

3. Las ayudas objeto de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Castilla-La Mancha 2014-2020, en los porcentajes que en él se fijen y siempre que se sujeten a las condiciones de justificación establecidas para ello. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral". Prioridad de Inversión 8.3 "Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

Séptima. Solicitudes de subvención: forma y plazo.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo, en el modelo que figura como Anexo I.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud fuese presentada presencialmente, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4. Una vez recibida la solicitud, si esta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Octava. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 23 de noviembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. Corresponde la instrucción del procedimiento a los servicios de empleo de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo correspondientes, respecto de los procedimientos de su propio ámbito territorial.

Novena. Resolución.

1. Finalizada la instrucción del procedimiento, la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo resolverá el procedimiento de forma motivada, notificando individualmente a los beneficiarios la concesión de la subvención. Asimismo, se notificará individualmente la desestimación de las solicitudes de subvención.

2. En la resolución de concesión se hará constar, como contenido mínimo: la identificación del beneficiario/a, la actuación subvencionada, la cuantía de la ayuda concedida, y cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario/a. Asimismo se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación, a través del Fondo Social Europeo (FSE).

3. La resolución se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

4. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, las personas beneficiarias podrán solicitar, por medios electrónicos, la modificación de su contenido, y en particular de las condiciones que éstas hayan de cumplir, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención y no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida.

2. La modificación de la resolución de concesión se podrá autorizar siempre que no se dañen derechos de tercero.

Undécima. Justificación y pago.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Orden de de 23 de noviembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en el modelo normalizado de justificación que se incorpora como Anexo II a la presente resolución, que se dirigirá a la Dirección General de Programas de Empleo de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

2. La justificación se presentará en el plazo de dos meses desde la finalización del período previsto en el apartado 2 de la disposición primera de esta resolución.

No obstante, si en el momento de presentar la solicitud de la ayuda ya han transcurrido doce meses desde el alta en el RETA o en la mutualidad correspondiente, la documentación justificativa se aportará junto con el Anexo I.

3. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en las bases reguladoras y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, mediante un pago único. No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Duodécima. Devolución voluntaria.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Programas de Empleo, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimotercera. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedarán sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los interesados cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Decimocuarta. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

1. El Fondo Social Europeo cofinancia las presentes subvenciones, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

2. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.3 "Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

Decimoquinta. Información y comunicación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2014-2020, quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo II del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

2. En todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

- a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
- b) Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE).
- c) El logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El emblema de la Unión Europea puede ser descargado en la página web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha:

<http://pagina.jccm.es/fondosestructurales/inicio/informacion-y-publicidad/manual-de-informacion-y-publicidad/logotipo-ue/>

3. Además, las entidades beneficiarias se asegurarán de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución del

proyecto destinado al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación de la operación por parte del FSE, y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Durante la realización del proyecto y hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda pública otorgada, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

- a) Incluir en su página web o sitio de internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción de la operación subvencionada, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE.
- b) Colocar un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Unión Europea a través del FSE.

El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, se ubicará en un lugar visible para el público, como puede ser la entrada del edificio, y se deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición. El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.

4. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos Europeos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 de euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años, a partir del 31 de diciembre, siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación concluida.

En el caso de operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

6. La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de esta convocatoria conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 apartado 4 letra b del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

A tal efecto, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo asignará un código contable o programa de ejecución presupuestaria a todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de la presente convocatoria.

Decimosexta. Indicadores financieros y de realización.

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, y de conformidad con el artículo 21 y siguientes de este Reglamento, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son los que se indican a continuación:

- a) El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 7.730.000 euros de ayuda de FSE, correspondiente al Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha.
- b) El indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de anualización de los hitos conseguidos durante la totalidad del período temporal que abarca la convocatoria, será para el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha de 2.500 desempleados, incluidos los de larga duración.

Los datos de participación obtenidos serán recogidos en soporte informático para su remisión al Servicio del Fondo Social Europeo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Decimoséptima. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctava. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de noviembre de 2016

La Directora General de Programas de Empleo
ELENA CARRASCO VALERA



Nº Procedimiento

030673

Código SIACI

SKOM

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDAS AL INICIO DE ACTIVIDAD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Nivel de Estudios

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Numero de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el/la **Dirección General de Programas de Empleo**, con la finalidad de **gestionar las convocatorias de subvenciones destinadas a capacitar para emprender**. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en **Avda. de Irlanda, 14, 45071 Toledo** o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



PERSONA QUE CAUSA ALTA	
DATOS DE LA SOLICITUD	
1. Sexo:	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
2. Fecha de nacimiento:	<input type="text"/>
3. Fecha de inscripción como Demandante de Empleo (en su caso):	<input type="text"/> (dd/mm/aaaa)
4. Oficina de Empleo (en su caso):	<input type="text"/>
5. Fecha de alta en el Fichero de la Garantía Juvenil de Castilla La-Mancha (en su caso):	<input type="text"/>
6. Fecha real de alta en el RETA (en su caso):	<input type="text"/> (dd/mm/aaaa)
7. Fecha de alta en la Mutuality Profesional, (en su caso):	<input type="text"/>
8. Fecha Inicio de la Actividad Emprendedora:	<input type="text"/>
9. Datos del centro de trabajo:	
Domicilio:	<input type="text"/>
Provincia:	<input type="text"/> C.P.: <input type="text"/> Población: <input type="text"/>
COLECTIVOS, OBJETO DE INCREMENTO EN LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:	
<input type="checkbox"/> Personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 %.	
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO EMPRESARIAL (Señalar lo que proceda) :	
1. Código Nacional de Actividad Económica (CNAE 09):	<input type="text"/> (cuatro dígitos)
2. Tipo de capacitación obtenida para el desarrollo de la actividad (señalar) :	
	<input type="checkbox"/> Reglada
	<input type="checkbox"/> Ocupacional
	<input type="checkbox"/> Por experiencia profesional
3. Necesidad de local y régimen del mismo:	
	En alquiler Por compra En propiedad
	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> No
4. Coste del proyecto (importe aproximado):	<input type="text"/>
Creación de puestos de trabajo (señalar e indicar el nº en su caso) :	
	<input type="checkbox"/> Si Nº de trabajadores: <input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> No
INDICADOR DE EJECUCIÓN SOBRE LOS PARTICIPANTES (FSE)	
<input type="checkbox"/> Participantes mayores de 54 años, que están realizando acciones de formación o educación a la fecha de inicio de la actividad.	
<input type="checkbox"/> Participantes migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní)	
<input type="checkbox"/> Participantes que viven en hogares sin empleo.	
<input type="checkbox"/> Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.	
<input type="checkbox"/> Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo.	
<input type="checkbox"/> Otras personas desfavorecidas.	
<input type="checkbox"/> Personas de zonas rurales (inferiores a 5.000 habitantes).	



Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (*los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica*), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resultasen obligados a ello.
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- En el caso de que el solicitante sea una persona con discapacidad, tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Que cumple con los siguientes requisitos:
 - a) Haber causado alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, dentro del período establecido en la convocatoria y en todo caso, antes de presentar la solicitud de subvención.
 - b) Figurar inscrito como demandante de empleo, no ocupado, el día anterior al alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha.
 - c) Que en el momento de presentar la solicitud realiza la actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha.
 - d) Que la actividad emprendedora no supera los parámetros de microempresa. A los efectos previstos en esta convocatoria, se define como microempresa a aquella empresa que, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ocupe a menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los dos millones de euros.
 - e) Que la actividad emprendedora que se inicia no esté encuadrada en los sectores agrario, ganadero o forestal.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.



Declaraciones responsables de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas, de concurrencia y de mínimos

Declaración responsable de que las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no superan el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente

Declaración responsable de que las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no superan el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 años subvenciones sujetas al régimen de mínimos, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad	Fecha de Concesión	Cuantía
Importe total:		

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



AUTORIZACIONES

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a **proceder a verificar** todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** Los acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- NO:** La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral.
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a **proceder a verificar** los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad..... de la Administración de.....
- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad..... de la Administración de....
- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad..... de la Administración de....

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos :

- Alta en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, acompañando certificación del período en alta en dicha Mutualidad (en su caso).
- Certificado acreditativo de la discapacidad del trabajador autónomo, en su caso.
- Documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.
- Para el caso de que con la solicitud presente la justificación (artículo 14.4 de la Orden), aportará la cuenta justificativa, junto con la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:



1º.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y, en su caso, desviaciones acaecidas respecto al presupuesto.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio o equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. La acreditación del pago efectivo del gasto realizado, se hará en la forma prevista en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

3º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

En todo caso, en la documentación que se remita, debe quedar constancia de forma clara y precisa de la obtención de esa subvención identificada por su importe, su fecha de ingreso y concepto.

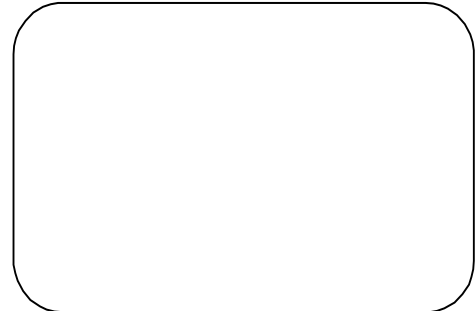
No obstante lo anterior, tratándose de empresarios personas físicas o entes en régimen de atribución de rentas, que determinen el rendimiento neto de su actividad mediante el método de estimación objetiva (módulos) y que no estén obligados a llevar libros de registro de ingresos según la legislación fiscal vigente, deberán acreditar tal circunstancia con una certificación o por cualquier otro medio admitido en derecho, que acredite su inclusión en el régimen de estimación objetiva en el momento de percibir la subvención.

Otra documentación:

- 1º
- 2º
- 3º



DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN																					
Nombre de la entidad bancaria																					
Domicilio																					
IBAN				Código entidad				Sucursal				DC		Número de cuenta							
En										, a			de						de		
Fdo																					
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA CÓDIGO DIR3: A08014035-Servicio Incentivos al Empleo																					



Código SIACI Genérico	
SK7E	

-ANEXO II-
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO Nº 030673TRÁMITE SKOM
JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS AL INICIO DE ACTIVIDAD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>	2º Apellido:	<input type="text"/>
N.I.F./ N.I.E.:	<input type="text"/>				

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>	2º Apellido:	<input type="text"/>
N.I.F./ N.I.E.:	<input type="text"/>				

- La empresa aporta en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del período subvencionable previsto en el artículo 14.2 de la orden, cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
- a) Una memoria de actuación sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:
 - 1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y, en su caso, desviaciones acaecidas respecto al presupuesto.
 - 2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. La acreditación del pago efectivo del gasto realizado, se hará en la forma prevista en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
 - 3º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.



Código SIACI Genérico	
SK7E	

En todo caso, en la documentación que se remita, debe quedar constancia de forma clara y precisa de la obtención de esa subvención identificada por su importe, su fecha de ingreso y concepto.

No obstante lo anterior, tratándose de empresarios persona física o entes en régimen de atribución de rentas, que determinen el rendimiento neto de su actividad mediante el método de estimación objetiva (módulos) y que no estén obligados a llevar libros de registro de ingresos según la legislación fiscal vigente, deberán acreditar tal circunstancia con una certificación o por cualquier medio admitido en derecho, que acredite su inclusión en el régimen de estimación objetiva en el momento de percibir la subvención.

En , a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

DIR3: A08014035-Servicio Incentivos al Empleo